
	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 1 de 14
			08/04/2022	


<b>OBJETIVO</b>	Gestionar, orientar y verificar los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en relación con la situación jurídica de las Personas Privadas de la Libertad a través de la aplicación de las disposiciones legales y el Reglamento Interno, para garantizar la prestación del servicio y acceso a la justicia dentro del marco Constitucional.
<b>ALCANCE</b>	
Inicia con el ingreso de la Persona Privada de la Libertad al Centro Especial de Reclusión, continua con el desplazamiento a remisiones judiciales y/o médicas y finaliza con el egreso por libertad y/o traslado a otros establecimientos carcelarios.	

<b>NORMATIVIDAD</b>
<p>Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario</p> <p>Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal</p> <p>Ley 600 de 2000: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal</p> <p>Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal</p> <p>Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo</p> <p>Ley 1709 de 2014: Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993</p> <p>Ley 1755 de 2015: Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición</p> <p>Ley 2080 de 2021: Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>Decreto Legislativo No. 804 de 2020.</p> <p>Artículo 16 del Decreto Distrital 261 de 2020.</p> <p>Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional.</p> <p>Decreto Distrital 420 de 2021</p> <p>Resolución 594 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.</p> <p>Resolución 525 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.</p> <p>Resolución 0020 del 17 de enero de 2022 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Centro Especial de Reclusión CER</p>

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 2 de 14

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instructivo de Ingreso de la Personas Privado de la Libertad I-AJ-04</li> <li>- Instructivo de Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad I-AJ-03</li> <li>- Instructivo de Egreso Personas Privadas de la Libertad I-AJ-05</li> <li>- Instructivo Atención a Requerimientos PPL en el CER I-AJ-06</li> <li>- Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones F-AJ-923</li> <li>- Formato de Inducción e información de servicios ofrecidos a las PPL en el CER F-AJ-921</li> <li>- Ficha médica de Ingreso F-AJ-920</li> <li>- Formato Cumplimiento Remisión FTJ-567</li> </ul>

DEFINICIONES
<p><b>Acta de derechos del capturado:</b> Documento diligenciado por la autoridad competente que realiza la captura, donde se dan a conocer los derechos que tiene como capturado, registra la información personal y toma la impresión de las huellas dactilares.</p>
<p><b>Audiencias Virtuales:</b> Utilización de los medios tecnológicos e interactivos, para la presencia virtual de las personas privadas de la libertad para adelantar una diligencia en los procesos judiciales y/o médicas.</p>
<p><b>Autoridad Competente:</b> Órganos que actúan con facultades administrativas o judiciales, que solicitan la presencia de la Persona Privada de la Libertad de manera virtual o presencial para el desarrollo de las diligencias judiciales o citas médicas.</p>
<p><b>Baja Por Defunción:</b> Registro en el SICER del deceso de una Persona Privada de la Libertad, una vez se allegue al Centro el Registro Civil de defunción.</p>
<p><b>Baja:</b> Registro de salida en el SICER de la Persona Privada de la Libertad.</p>
<p><b>Boleta De Libertad:</b> Orden escrita (libertad) emitida por autoridad judicial.</p>

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 3 de 14

## DEFINICIONES

**CER:** Centro Especial de Reclusión.

**Dactiloscopia:** Ciencia creada con el fin de identificar a las personas físicamente a través de la impresión dactilar o reproducción de las huellas dactilares.

**Disposición:** Dejar a cargo de la autoridad judicial a una Persona Privada de la Libertad.

**Formulación de Huellas:** Es el procedimiento técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares como medio de identificación personal.

**Historia Psicosocial:** Hace referencia a la entrevista y recolección de información realizada por los profesionales de trabajo social a la Persona Privada de la Libertad durante el proceso de ingreso.

**Libro de Bajas:** Libro en el cual se registran las Personas Privadas de la Libertad que salen del Centro.

**Libro de Radicación:** Libro en el cual se registran todas las boletas de libertad allegadas al Centro Especial de Reclusión.


**Libro de Traslados:** Libro en el que se registran las Personas Privadas de la Libertad trasladadas a un Establecimiento Carcelario.

**Minuta:** Es un libro donde se registran los datos, contenidos en las órdenes de remisiones médicas, jurídicas y otros durante las 24 horas de actividad en el Centro de Reclusión.

**Notificación:** Informar a la Persona Privada de la Libertad cualquier decisión de manera formal.

**Número del Proceso:** Es el número asignado por el ente investigador.

**Orden Escrita de Autoridad Judicial:** Documento expedido por el Juez donde se registran los nombres y apellidos, cédula, delito, proceso y rasgos morfológicos y parentales de la Persona Privada de la Libertad.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 4 de 14
			<b>08/04/2022</b>	

## DEFINICIONES

**Orden Escrita (Libertad) De Autoridad Judicial:** Boleta u oficio de libertad emitido (a) por la autoridad judicial donde se concede la libertad de la Persona Privada de la Libertad.

**Pase Jurídico:** Certificado emitido por el área jurídica del establecimiento para todo escrito con alcance jurídico y vocación externa, en el que hace constar que, a la fecha de suscripción de tales escritos, el remitente se encuentra privado de la libertad.

**PPL:** Persona Privada de la Libertad.

**Remisión Administrativa:** Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un establecimiento penitenciario o carcelario a cargo Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante acto administrativo.

**Remisión Judicial:** Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión, para el cumplimiento de diligencias judiciales correspondientes a su proceso (Audiencia pública, Audiencia preparatoria, Juicios orales, entre otros).


**Remisión Médica:** Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un centro médico u hospitalario para el cumplimiento de exámenes médicos, cirugías programadas, consultas médicas, medicina general o especializada.

**Reporte De Antecedentes:** Documento emanado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la DIJIN

**Requisa:** Inspeccionar, registrar y buscar en persona, objetos, equipos, vehículos, áreas, etc., con la finalidad de detectar elementos y/o sustancias de prohibida tenencia.

**Reseña:** Análisis que se realiza a la Persona Privada de la Libertad, mediante la descripción técnica y ordenada de los siguientes medios: reseña fotográfica, reseña dactilar, reseña morfológica y reseña biográfica.

**Resolución:** Acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), donde se fija el Establecimiento Penitenciario y Carcelario a las Personas Privadas de la Libertad.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 5 de 14
			<b>08/04/2022</b>	

### DEFINICIONES

**Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones:** Es el documento en el cual se registra las huellas del índice y pulgar de ambas manos de la Persona Privada de la Libertad, consignando igualmente información de los tipos de reseña, además de una bitácora de anotaciones correspondientes al ingreso, comportamientos durante la estadía y la salida del Centro Especial de Reclusión.

**Traslado:** Desplazamiento de la Persona Privada de la Libertad por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia de un establecimiento a otro, en cumplimiento de un acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).


**SICER:** Matriz de Excel donde se consignan los datos de las Personas Privadas de la Libertad.

**Valoración Médica:** El galeno verifica su estado físico, patologías y demás afecciones de la Persona Privada de la Libertad para permitir su ingreso al Centro Especial de Reclusión.

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


#### Ingreso de la Persona Privada de la Libertad

1. Para realizar cualquier actividad relacionada con el ingreso de las PPL al Centro Especial de Reclusión, se debe revisar el “Instructivo de Ingreso de la Personas Privado de la Libertad I-AJ-03”
2. Para el registro de ingreso de la Persona Privada de la Libertad, se utiliza la matriz SICER, la cual consigna la información del PPL, su afiliación a la seguridad social, novedades administrativas y jurídicas.
3. El Centro Especial de Reclusión recibe a Personas Privadas de la Libertad por orden escrita de autoridad judicial plenamente identificados e individualizados y remitidos por la Oficina de Coordinación Penitenciaria de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG que opera en la URI de Puente Aranda y de la Fiscalía General de la Nación en los casos que aplique de conformidad con lo establecido el Reglamento Interno, previa autorización de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito Capital.
4. Por ningún motivo se recibirá personas colombianas y/o extranjeras en el Centro Especial de Reclusión, que no estén plenamente identificadas e individualizadas con los documentos de soporte correspondiente.

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 6 de 14
			<b>08/04/2022</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

5. La información suministrada por la Persona Privada de la Libertad en el Centro Especial de Reclusión, sobre la orientación sexual, la expresión e identidad de género, así como el estado de salud, son de carácter reservado y será utilizada únicamente por las dependencias que cuenten con el debido permiso de acceso y que sean esenciales para el desarrollo de sus funciones (jurídica, salud, atención integral).
6. No existirá discriminación alguna durante el ingreso y permanencia de las Personas Privadas de la Libertad en el Centro Especial de Reclusión.
7. Las Personas Privadas de la Libertad son separadas de acuerdo a los criterios de operación determinados en el Reglamento Interno del CER, adoptado mediante la Resolución 0020 de fecha 17 de enero de 2022.
8. La Persona Privada de la Libertad tendrá derecho a efectuar una llamada telefónica de manera gratuita para informar sobre su ingreso al Centro Especial de Reclusión.
9. Mientras persista la pandemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID – 19) u otras enfermedades de fácil propagación, toda persona privada de la libertad que cumpla con los requisitos de ingreso al Centro Especial de Reclusión, se someterá a una valoración médica al momento de ingresar para determinar la necesidad de aislamiento. La duración del aislamiento se precisará en atención a las directrices que en esta materia fije el Ministerio de Salud. Dado que el CER no cuenta con celdas de aislamiento, las PPL se deben mantener aisladas en sus celdas.
10. En el CER no se realiza almacenamiento o depósito de prendas de vestir de las PPL. Siempre se debe solicitar a la autoridad correspondiente, que remita a las PPL sin más elementos adicionales a las prendas de vestir que usan al momento de ingresar al Centro. Si las prendas de vestir que las PPL usan al momento de su ingreso no son permitidas, según lo dispuesto en el Reglamento Interno, éstas deberán depositarse en una bolsa marcada con el nombre del PPL y deben ser devueltas a la autoridad que hace la entrega de la PPL. En caso de que la PPL traiga consigo elementos como dinero o joyas, se deberá diligenciar el formato de autorización de elementos a terceros autorizados.
11. Las cédulas de ciudadanía se almacenan en la carpeta de cada PPL.


	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 7 de 14
			<b>08/04/2022</b>	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

12. Las medidas que se adopten frente a pandemias, contagios masivos o brotes de enfermedades infecciosas que surjan en el tiempo, estarán reguladas por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, la Secretaría Distrital de Salud o cualquier autoridad competente. La Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia dará estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por tales autoridades.
13. Al momento del ingreso de la PPL, los profesionales del Centro suministrarán información básica a las Personas Privadas de la Libertad sobre reglas y normas al interior del CER señaladas en el Reglamento Interno. Asimismo, se les darán a conocer sus derechos y obligaciones, aspectos relacionados con el servicio de salud y demás servicios ofrecidos, de lo cual se dejará constancia en el formato de Inducción e Información de los Servicios Ofrecidos a las PPL en el CER F-AJ-921

#### Remisión excepcional de las Personas Privadas de la Libertad

1. Para realizar cualquier actividad relacionada con las remisiones de las PPL del CER, se debe revisar el "Instructivo de Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad" I-AJ-0"
2. Por regla general las audiencias judiciales y de defensa técnica serán virtuales a través de los canales establecidos y existentes en el Centro Especial de Reclusión.
3. Las remisiones de las Personas privadas de la Libertad se realizarán excepcionalmente previa orden escrita por parte la autoridad judicial competente, dirigidas al correo institucional del Centro Especial de Reclusión.
4. Queda prohibido realizar remisiones o traslados en vehículos no oficiales, de propiedad o posesión de los servidores públicos, de sus parientes o de Personas Privadas de la Libertad.
5. Las remisiones de salud se cumplen con los mismos parámetros de las remisiones jurídicas en cuanto a lo concerniente a la Seguridad.
6. Se prohíbe la salida a remisión portando prendas de vestir diferentes del uniforme o elementos tales como: encendedores, fosforeras, cigarrillos, sustancias psicoactivas, bebidas, maletas, anillos, radios, pulseras, audifonos y cualquier otro elemento u objeto que vulnere la seguridad.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 8 de 14

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

7. A los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, no les es permitido, recibir, tramitar o trasladar documentos a petición de las autoridades judiciales tales como oficios o boletas de remisión, libertades y/o traslados de las Personas Privadas de la Libertad, documentos que única y exclusivamente deben ser allegados y radicados por la persona de notificaciones asignada por el Centro de Servicios Judiciales.


#### Indisciplina de la Persona Privada de la Libertad

1. El Centro Especial de Reclusión no adelantará procesos disciplinarios a las Personas Privadas de la Libertad por ser un Centro de carácter transitorio fundamentado en el Artículo 21 de la Ley 1709 de 2014 que adiciona el artículo 28 A., a la Ley 65 de 1993 "Detención en Unidades de Reacción Inmediata (URI) o unidad similar".
2. Las medidas tomadas por los comportamientos de las Personas Privadas de la Libertad serán abordadas a través del área de atención integral del Centro, cuando sean conductas que no trasciendan en la comisión de delitos.
3. Cuando las conductas de las Personas Privadas de la Libertad estén en curso de un presunto delito, será puesto de conocimiento de las autoridades judiciales pertinentes para que se inicien las investigaciones en el marco de sus competencias.

#### Atención Requerimientos PPL en el CER

1. Para el trámite de los requerimientos de las personas privadas de la libertad y/o apoderados, autoridades judiciales y/o administrativas se debe revisar el instructivo "Atención Requerimientos PPL en el CER" I-AJ-06.
2. Todo requerimiento allegado al Centro Especial de Reclusión deberá registrarse a través del aplicativo de gestión documental o el asignado por la dirección de recursos físicos y gestión documenta.
3. Las actuaciones administrativas se deben tramitar dentro de los términos legales (tutelas, habeas corpus, derechos de petición, peticiones quejas y reclamos).



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Versión:</b>	1
<b>Fecha Aprobación:</b>			08/04/2022	
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	Página 9 de 14
			08/04/2022	

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN


- Los trámites correspondientes para la elaboración de los pases jurídicos de las PPL estarán bajo la coordinación del profesional especializado del CER.

#### Egreso de Persona Privada de la Libertad

- Para realizar cualquier actividad relacionada con los egresos de las PPL del CER, se debe revisar el “Instructivo de Egreso de las Personas Privadas de la Libertad I-AJ-05”
- Toda orden escrita (libertad) emitida por autoridad judicial competente debe allegarse en original, suscrita por un juez, sin enmendaduras, tachaduras o errores y contener los requisitos de ley.
- Las órdenes escritas (libertad) de autoridad judicial competente se recibirán en los horarios establecidos en el Reglamento Interno y serán radicadas a través del Aplicativo ORFEO.
- El profesional especializado del CER será el encargado de tramitar la generación de boletas de libertad para las PPL que cuenten con sentencia absolutoria.
- El profesional especializado del CER será el encargado de tramitar la solicitud de cupos en establecimientos penitenciarios para las PPL que cuenten con sentencia condenatoria.


### PARAMETROS DE MEDICION

Ver indicadores de gestión

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 10 de 14


### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Orden escrita de autoridad judicial, Acta de Derechos del Capturado y fotocédula o fotocopia de lacédula (Para incumplimientos a las medidas de protección).	Realizar el ingreso de la Persona Privada de la Libertad al Centro Especial de Reclusión, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento Interno.	Realizar los trámites para el ingreso de la Persona Privada de la Libertad al Centro Especial de Reclusión, como la elaboración de boletas de encarcelamiento, entre otros; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento Interno. Ello, teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo de Ingreso de las Personas Privadas de la Libertad I-AJ-04, la matriz SICER, el formato Ficha Médica de Ingreso F-AJ-920, Minuta Servicio de Pabellón, el Formato de Inducción e Información de los Servicios ofrecidos a las PPL en el CER F-AJ-921 y el formato Tarjeta Alfabética, antecedentes y Pabellones F-A-923  Nota. Se debe realizar	Subsecretaría de Acceso a la Justicia.  Trámite Jurídico CER  Atención Integral CER	Profesional especializado CER  Profesional área jurídica CER  Profesional atención integral CER  Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Verificar la información diligenciada en la Tarjeta Alfabética, antecedentes y Pabellones, así como en la Matriz SICER  Verificar el Registro en la Minuta de Servicio de Pabellón	SICER  Ficha médica de ingreso  Minuta Servicio de Pabellón  Inducción e información de los servicios ofrecidos a las PPL en el CER  Tarjeta Alfabética, antecedentes y Pabellones

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 11 de 14	


### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			inducción al PPL durante el ingreso de acuerdo a la política de operación 14, de la sección Ingreso de la Persona Privada de la Libertad de este procedimiento				
2	Orden de Remisión de autoridad Judicial y/o Médica  Programación de diligencias matriz SICER	Realizar el traslado externo de las Personas Privadas de la Libertad, bajo estrictas medidas de seguridad, a los despachos judiciales, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y entidades promotoras de salud -EPS, instituciones prestadoras de salud IPS.	Realizar los trámites para el traslado externo de las Personas Privadas de la Libertad, bajo estrictas medidas de seguridad, a los despachos judiciales, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y entidades promotoras de salud -EPS, instituciones prestadoras de salud IPS, con el fin de atender las diligencias judiciales y médicas; teniendo en cuenta la programación de diligencias en la matriz SICER y lo establecido en el Instructivo de Remisiones de	Subsecretaría de Acceso a la Justicia  Trámite Jurídico CER  Atención Integral CER	Profesional especializado CER  Profesional área jurídica CER  Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Verificar las boletas u oficios de solicitud de remisión, así como la programación de las diligencias registradas en la matriz SICER  Revisar diligenciamiento del libro (minuta)	Cumplimiento Remisión  Minuta de Control de Remisiones

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 12 de 14


### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			la Personas Privadas de la Libertad” I-AJ-03  Se deberá diligenciar el formato Cumplimiento Remisión FTJ-567 y el libro (minuta) de Control de Remisiones			de Control de Remisiones	
3	Boleta u oficio de Libertad, concesión de subrogados penales o resolución de traslado a centros carcelarios y/o penitenciarios.	Adelantar los trámites correspondientes para la salida de las Persona Privada de la Libertad del Centro Especial de reclusión, en razón a boleta u oficio de libertad, concesión de subrogados penales o resolución de traslado a centros carcelarios y/o penitenciarios.	Adelantar los trámites para la salida de las Personas Privadas de la Libertad del Centro Especial de reclusión (como la generación de boletas de libertad, entre otros), mediante la verificación de antecedentes judiciales y/o requerimientos judiciales pendientes, con el fin de dar cumplimiento a la orden escrita de autoridad judicial y/o acto administrativo de traslado o excarcelación administrativa; de acuerdo con lo establecido en el instructivo de Egreso	Subsecretaría de Acceso a la Justicia  Trámite Jurídico CER	Profesional Especializado CER  Profesional área jurídica CER  Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Recibir y verificar en el SICER la información de la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o administrativa competente.  Confirmar la orden escrita emitida por autoridad judicial competente	Tarjeta alfabética con los datos de la orden escrita de autoridad judicial y con anotación de la notificación realizada a la PPL  Oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN

	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
			<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha de Vigencia:</b> 08/04/2022	Página 13 de 14

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			<p>Personas Privadas de la Libertad I-AJ-05</p> <p>Se debe registrar en la matriz SICER la información del proceso actual y los procesos requeridos, si los hubiese. Asimismo, en el libro de bajas, se deben registrar los datos de la orden escrita de autoridad judicial y/o acto administrativo de traslado o excarcelación; e igualmente se debe efectuar el registro correspondiente en la tarjeta alfabética indicando los datos de la orden de egreso con la información de: fecha de recibo de la orden, boleta de libertad, número, fecha, autoridad que la emite, motivo y expediente.</p> <p>Nota. Previo a realizar cualquier trámite de egreso, el profesional del área jurídica proyectará oficio dirigido a la Dirección de</p>			<p>Verificar el contenido de la resolución de traslado para prisión domiciliaria emitida</p> <p>Verificar registro en la matriz SICER información del proceso actual y los procesos requeridos si los hubiese.</p> <p>Verificar registro de los datos de la orden escrita de autoridad judicial en el libro de bajas</p> <p>Verificar requerimientos pendientes</p> <p>Notificar a la PPL</p>	



	<b>Proceso:</b>	<b>Acceso y Fortalecimiento a la Justicia</b>	<b>Código:</b>	PD-AJ-21
			<b>Versión:</b>	1
	<b>Documento:</b>	<b>Gestión de la Situación Jurídica de las PPL en el CER</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	08/04/2022
			<b>Fecha de Vigencia:</b>	08/04/2022
			Página 14 de 14	

#### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS

N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
			Investigación Criminal e Interpol –DIJIN a efectos de verificar posibles requerimientos u órdenes de captura vigentes a nombre de la PPL a quien se le expidió la orden escrita (libertad) de autoridad judicial.				

#### CONTROL DE CAMBIOS

No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	08/04/2022	Documento inicial

ELABORÓ		REVISÓ
NOMBRES	INTI MATEO CRUZ GUTIÉRREZ	BERNARDO MOLINA OTÁLORA
CARGOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAJ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAJ
FIRMAS		

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co/>